



CSJ 1870/2023/RH1  
Pérez Fuentes, María Otilia c/  
Municipalidad de Santa Rosa s/  
inconstitucionalidad.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Pérez Fuentes, María Otilia c/ Municipalidad de Santa Rosa s/ inconstitucionalidad”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 1870/2023/RH1  
Pérez Fuentes, María Otilia c/  
Municipalidad de Santa Rosa s/  
inconstitucionalidad.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por la **Dra. María Otilia Pérez Fuentes, parte actora, por derecho propio.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de La Pampa, Sala A.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Primera Circunscripción de La Pampa.**